



**MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO**

**Confederación
Hidrográfica del Guadalquivir**

Documento firmado electrónicamente		
Firmado por	Fecha de firma	Sello de tiempo
ALEJANDRO RODRIGUEZ GONZALEZ	22/02/2023 20:48:02	22/02/2023 20:48:04
URL de validación	https://sede.miteco.gob.es https://pfirma.chguadalquivir.es/gestorcsv	
Código CSV		
MA001J600UA20LJIRDZ5JV8F5FUGNI1ZOS		

Este documento es una copia en soporte papel de un documento electrónico según lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Norma Técnica de Interoperabilidad de Procedimientos de copiado auténtico y conversión entre documentos electrónicos.



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

CLAVE: CU(CO)-6746

TÍTULO: CONTRATO DE SERVICIOS PARA TRAMITAR LOS BORRADORES DE INFORMES TÉCNICOS SOBRE AUTORIZACIONES EN EL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO, INFORMES DE INCIDENCIA SECTORIAL EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL Y URBANÍSTICA Y LOS DERIVADOS DE LAS MODIFICACIONES DE LA LEY HIPOTECARIA EN LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR, CEUTA Y MELILLA.

1. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

La adjudicación del contrato se llevará a cabo mediante procedimiento abierto, siendo éste uno de los procedimientos ordinarios contemplados en el artículo 131.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el que todo empresario interesado puede presentar una proposición (art. 156 LCSP). Asimismo, garantiza los principios de igualdad, transparencia y libre competencia dispuestos en el art. 132 LCSP y cumple con los principios de la Ley establecidos en el art. 1: “libertad de acceso a las licitaciones” y “salvaguarda de la libre competencia.”

2. CLASIFICACIÓN EXIGIDA

No se exige clasificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 77, 1, b) de LCSP.





3. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA Y LOS CRITERIOS QUE SE TENDRÁN EN CUENTA PARA ADJUDICAR EL CONTRATO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL MISMO.

a) SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

Para la acreditación de la solvencia técnica o profesional, se exige uno de los medios señalados en el 90 de la LCSP, en concreto, en el artículo 90.1. a), que garantiza que la empresa cuenta con experiencia en este tipo de trabajos.

El medio para acreditar la solvencia técnica o profesional exigida es el siguiente:

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los últimos **tres años**, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El **importe mínimo anual** que el empresario deberá acreditar como ejecutado durante el **año de mayor ejecución** del periodo citado será del **50% del Presupuesto Base de Licitación IVA excluido**, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, para lo cual se tomará como referencia los tres primeros dígitos de CPV.





b) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

Para la acreditación de la solvencia económica y financiera, se exige alguno de los medios señalados en el artículo 87 de la LCSP, en concreto, en el artículo 87.1. a), o bien, en el 87.1 b), con objeto de seleccionar las empresas que trabajan con volúmenes de negocios y seguros de responsabilidad civil que garanticen que son capaces de afrontar inversiones por importes similares.

El medio para acreditar la solvencia económica y financiera exigida es uno de los siguientes, a elección del empresario:

- Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por importe igual o superior al valor estimado del contrato, en caso de preverse prórroga al 50% del valor estimado del contrato
- Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al valor estimado del contrato, en caso de preverse prórroga al 50% del valor estimado del contrato.

La acreditación documental se realizará, según el medio señalado, mediante la aportación de los siguientes certificados y documentos:

- Declaración del empresario sobre el volumen de negocio.
- Póliza o certificado del seguro por riesgos profesionales

c) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Los criterios de adjudicación se encuentran recogidos en el apartado 17 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en síntesis, son los siguientes:





CRITERIOS CUALITATIVOS CUYA CUANTIFICACION DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR. Se le asigna 100 puntos y una ponderación del 49% de la puntuación máxima de la oferta.	CRITERIOS OBJETIVOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA. Se le asigna 100 puntos y una ponderación del 51% de la puntuación máxima de la oferta.
-Criterio 1: Metodología de trabajo _____ 15 puntos	-Criterio precio _____ 60 puntos
-Criterio 2: Equipos de trabajo. _____ 35 puntos	- Experiencia adicional director de los trabajos en pliegos análogos _____ 10 puntos
-Criterio 3: Medios materiales ofertados _____ 20 puntos	- Experiencia adicional de los técnicos en este tipo de trabajo en Confederaciones Hidrográficas _____ 25 puntos.
- Criterio 4: Minimización del impacto ambiental de los trabajos _____ 15 puntos	-Superar las cuotas establecidas en el artículo 42 del RDL 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social _____ 5 puntos
- Criterio 5: Plan de ejecución de los trabajos y presentación de los resultados _____ 15 puntos.	

La selección de los criterios de adjudicación del contrato se realiza utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, conforme a lo establecido en el artículo 145 de la LCSP. Se ha dado preponderancia a aquellos que hacen referencia a características del objeto del contrato que pueden valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos (Art. 146.2 de la LCSP).

Los criterios de adjudicación del presente contrato están vinculados al objeto del contrato, formulados de forma objetiva, con respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad.





d) **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.**

Las condiciones especiales de ejecución del contrato se establecen conforme a lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, están vinculadas al objeto del contrato, y en concreto, son las siguientes:

- **Inserción Laboral.** El adjudicatario deberá emplear en la plantilla que ejecute el contrato, al menos, a un 3% de personas comprendidas en los colectivos con dificultades de acceso al mercado laboral. Esta obligación podrá sustituirse mediante el compromiso de subcontratación con una Empresa de Inserción que emplee para la ejecución del contrato un número de personas equivalente al porcentaje antes citado. La anterior obligación podrá modularse para el caso de que la adjudicación del contrato lleve consigo la subrogación de la plantilla anterior y/o que el nuevo contrato no suponga para la persona adjudicataria la necesidad de nuevas contrataciones. Si debido a la citada obligación de subrogación del personal u otras circunstancias en el momento de iniciarse la ejecución del contrato no se pudiese cumplir el porcentaje establecido en el pliego, la empresa deberá contratar este perfil de personas en todas las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones que precise hasta alcanzar dicho porcentaje. Igualmente podrá modularse cuando excepcionalmente el objeto del servicio contratado no permita la inserción de personas trabajadoras de los perfiles anteriormente expuestos. Los anteriores supuestos, de carácter excepcional, habrán de motivarse, justificarse y acreditarse por el adjudicatario. En todo caso estas excepciones deberán aprobarse por la Administración.
- **Condiciones especiales de ejecución relativas a la formación del personal adscrito a la ejecución del contrato:**

“Es condición especial para la ejecución de este contrato, que el adjudicatario imparta a las personas adscritas a la ejecución del contrato **2** acciones de formación, de un mínimo de duración de **10 horas** sobre:

 - Mejora de la ocupación y la adaptabilidad, así como de sus capacidades y su calificación.
 - Medidas de igualdad de género, conciliación familiar, personal y laboral.
 - Medidas sobre mejoras medioambientales en el entorno laboral.





- Medidas de accesibilidad universal.

Las acciones formativas tendrán que impartirse en un plazo máximo de 15 meses desde el inicio de la prestación”.

- El cumplimiento de las exigencias en materia de confidencialidad por el periodo de 5 años, siendo 5 años el plazo mínimo establecido en el artículo 133 LCSP

En este caso se ha partido de la imposición al órgano de contratación de establecer al menos una de las condiciones especiales de ejecución de tipo medioambiental, social o relativas al empleo que se establecen en el artículo 202 de la LCSP.

Este Organismo ha optado por condiciones que están vinculadas al objeto del contrato y que no son discriminatorias y pretende con ellas la inserción laboral de colectivos con dificultades de acceso al mercado laboral, la formación del personal adscrito a la ejecución del contrato y el respeto de las exigencias en materia de confidencialidad.

a) **PENALIDADES QUE PUEDEN IMPONERSE AL CONTRATISTA**

En el apartado 29 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se establecen las penalidades que pueden imponerse al Contratista por:

- **INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION**
- **CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO**
- **INCUMPLIMIENTO PARCIAL**
- **DEMORA EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PARCIALES Y/O DEL PLAZO TOTAL**
- **INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN**
- **INCUMPLIMIENTO DE LA ADSCRIPCIÓN DE LOS MEDIOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**
- **INCUMPLIMIENTO EN LA APLICACIÓN DE LAS CONDICIONES SALARIALES**





4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para el cálculo del valor estimado se ha tenido en cuenta lo señalado en el artículo 101 de la LCSP, como consta en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

PBL (Sin IVA): 2.029.358,65 €

PRÓRROGAS: 2.029.358,65 €

VALOR ESTIMADO 4.058.717,30 €

5. NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN A LA QUE SE PRETENDE DAR SATISFACCIÓN.

El Título II del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, establece entre las atribuciones de los Organismos de Cuenca, la administración y control del dominio público hidráulico.

La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir tiene encomendada la competencia para otorgar las autorizaciones en zona de policía de cauces que define Reglamento de Dominio Público Hidráulico (RDPH) en sus artículos 78 y siguientes, así como para otorgar autorizaciones de obras dentro o sobre dominio público hidráulico, en virtud de lo establecido en los artículos 51 y siguientes, 70 y siguientes, 126 y 127 del RDPH.

Todo lo anteriormente citado conlleva un importante volumen de trabajo; a título orientativo se citan: solicitud de informes, petición de documentación a los titulares, información pública, trámites de vista y audiencia, archivo y resolución de procedimientos. Trabajos añadidos son el mantenimiento de una base de datos informatizada en la que poder realizar las consultas pertinentes y la vinculación de los documentos generados en el procedimiento.

Todo esto ha provocado la solicitud de un número exponencial de informes a esta Comisaría, de aceptación de límites entre las parcelas privadas y el dominio público hidráulico

Los trabajos a realizar en los procedimientos de autorizaciones en el dominio público hidráulico y sus zonas asociadas, conllevan la realización de las siguientes tareas:

- Examen y bastanteo de la documentación técnica presentada.





- Examen y estudio de la documentación técnica presentada en el período de alegaciones.
- Cartografía del expediente.
- Visitas de reconocimiento del terreno. Elaboración de informe técnico.
- Grabación de la información relativa a dichos informes en la base de datos de soporte.
- Elaboración de coberturas GIS con al menos un par de coordenadas para cada expediente usando el datum ETRS89.
- Asistencia en las notificaciones oportunas y demanda de información complementaria al solicitante.
- Preparación de borradores de informes de subsanación de errores y propuestas de resolución.
- Cotejo de la información con la que se encuentra en los archivos de CHG y otros servidores de uso público

En el caso de los informes sectoriales en materia urbanística, las tareas a realizar serán las siguientes:

- Visitas de reconocimiento del terreno.
- Elaboración de los informes sectoriales. Elaboración de informes varios.
- Grabación de la información relativa a dichos informes en la base de datos de soporte.
- Grabación en un repositorio común de las coberturas GIS facilitadas por el solicitante, usando el datum ETRS89.
- Asistencia en las notificaciones oportunas y demanda de información complementaria al solicitante.

En el caso de informes derivados de la aplicación de la ley hipotecaria, las tareas a desarrollar serán las siguientes:

- Análisis de la documentación presentada
- Cotejo con las bases de la D.G del Catastro y otras que puedan disponer los Registradores de la propiedad.
- Elaboración de los borradores de conformidad con la delimitación propuesta.
- Elaboración de los borradores de disconformidad por no ser acorde con la protección del DPH, e informes sobre las discrepancias
- Elaboración de geodatabase con la información recopilada.

Podrán incluirse la elaboración de informes de otra naturaleza, que puedan surgir en la Comisaría de Aguas, tales como informes sobre estudios de inundabilidad presentados, informes sobre aspectos a tener en cuenta en informes a juzgados y periciales, etc.

6.- PLAZO DE EJECUCION

Se establece un plazo de ejecución de los trabajos de DIECIOCHO (18) MESES prorrogables por otros DIECIOCHO (18) MESES,





7. INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

Consta en el expediente informe de insuficiencia de medios.

EL COMISARIO DE AGUAS
Alejandro Rodríguez González

